

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos insertos en el auto inadmisorio de la demanda. A despacho para que provea, Medellín, treinta (30) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00117-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jhon Hugo Ramírez Vallejo
Demandado	Duber Arley Echavarría Calle, Cooperativa de Transportadores de Bello Tax Coopebello, Compañía Mundial de Seguros S.A., y Zoila Tabares Restrepo
Auto Inter. #	Rechaza no cumple requisitos en debida forma 1199

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que, en efecto, no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del pasado diecinueve (19) de agosto de 2021.

Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias.

En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción con pretensión ejecutiva.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal incoada por el señor Jhon Hugo Ramírez Vallejo, de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos, ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 131



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO